

Exmo. S. Or. Gral. en Xefe D. José de San Martín.

Factoría Nacional de Chile. Ab. 25. de 1821.

Mi venerado Xefe y S. Or. de mi respeto.

Antes de que tubiere la honra de recibir la des. E. Jha. 10. del Corriente á que satisfago estaban remitidos á Tacamaayo casi todos los Fab. de la pertenencia del Estado p. entregarlos á la Jha. Devador de D. Juan José de Sarraza bajo de un reconocim. menor en su principio y mayor en su fin.

Como cinco mil trescientos setenta y cinco fardos existen en estos Almacenes correspondientes á diversos Manuscritos, convenidos en que se les pague el valor de ellos luego que la Capital del Pais halla libre.

Con esta porcion haré el exámen en g. n. e. manda de un modo escrupuloso, p. que en los recibos consten los masos de buena calidad, mediana y pésima, como interverante, y en ello doblaré mi deber, exercitando mi patriotismo y conocimiento.

A este fin consulto con esta Jha. al S. Or. Precedente sobre el ramo á que he de ocurrir p. extraer el numerario suficiente á los gastos, res.



O. L. 20-3A

MH-0120

Caj. 3

Doc. 4

Fol. 2

pecto á q. esta Tesoreria está agotada.

Firmem^{te} creo dará pronta providencia, y yo no seré menos activo en llevar á execucion esta delicada y útil diligencia, y que me precie de ser un fiel servidor del Patria.

El amor á ella me conyete á no perder esta preciosa oportunidad q. ve. me franquea y poner en su supremo concepto quanto corresponde en su ramo al adelanto del Estado segun la experiencia q. me ha labrado mi propio instituto.

A los beneméritos habitantes del Reyno de Chile q. mucho sab. q. tengan de qualquier punto del Globo, ninguno les lisonjea mas que el de esta facción.

La misma planta de Gov. q. ha de levantarse seguram^{te} aun no se sabe lo que ha de sancionar cerca de su muerte. Puede dexarlo como se ha indicado q. diez años, á propuesta del Senado de Chile, y^a devaigo de las inmensas obligaciones, que carga el Estado, puede continuarlo sin término, ó puede de deslancarlo en un todo.

Sea de esto lo q. fuere: ni un maro quedará en estos Almacenes, luego que se exporten los q. existen, y en el interin el Estado puede adquirir muchos miles.

La razon es de que de un millon de maros se compra cada matrícula, q. el cosechero lo vendiera al Erario Patrio á ochenta p. millas como lo vendia al fisco, y aunq. en Chile se expendia á quatro p. maro al modo q. siempre, es seguro el

Cálculo de entrada en la suma de quinientos
mil pesos.

Tende únicam^{te} el logro en que V.E. mande
que conforme á ordenanza hagan en esta fact.
la Matrícula los mismos á quienes conviene,
y que se proceda á la siembra antes q.^e el tiempo
de la buena cosecha se abame. Perdido en
nada se adquiere, y aprovechado con la oportu-
na suprema orⁿ. de sembrar bajo los estable-
cimientos no alterados h^{oy}. aquí, muchos se ade-
lantan, mientras el nuevo plantel de Gov. ^{no} em-
piera á obrar. V.E. con su inimitable justifi-
cacion resolverá lo que estime mas justo,
y útil al Estado.

En el entretanto está á los pies de V.E. con
la mas alta considerⁿ. su muy at. s. s. s. q. s. M. D.

Ex^{mo}. Sr.

Castaño Secura
J E

